

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad,
Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar****ANUNCIO****1.863**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el Decreto número 18360/2025 de 19 de mayo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado del Puerto, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	CUOTA 2025
PUESTOS VENTA TRADICIONAL	29,74 euros/m2
PUESTOS VENTA TRADICIONAL MÁS DEGUSTACIÓN	37,22 euros/m2
PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN	48,25 euros/m2
DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2025
VENTA TRADICIONAL	307,20 euros/m2
OTROS USOS	387,72 euros/m2

Segundo. Publicar la presente actualización en: el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado del Puerto de la Luz y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante QUINCE DÍAS, así como en la página web municipal.

Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

(...)

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y TRASPASO DE LOS PUESTOS Y CÁMARAS DEL MERCADO MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LUZ.

El texto íntegro del acuerdo se podrá consultar:

- En el Tablón de Anuncios del Mercado Municipal del Puerto de La Luz durante un periodo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En la web Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la Sección de Desarrollo Local, Comercio y Consumo:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

- En la Sección de Desarrollo Local y Consumo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, situada en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes y en la Oficina de la Gerencia del Mercado Municipal del Puerto de la Luz.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (P.S. Decreto 17982/2025, de 15 de mayo), CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO (Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre), Gemma María Martínez Soliño.

114.069

Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad

ANUNCIO

1.864

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JMMR/omv

Expte.: M-24/2025

Trámite: Actualización Tarifas M.P.

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por el que se acuerda la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal del Puerto de la Luz

Visto el expediente número M-24/2025, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal del Puerto de la Luz, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado del Puerto de la Luz, la entidad Mercado del Puerto, S.C.

La modalidad de la concesión del servicio, permite otorgar, dentro del mantenimiento de la titularidad por parte del Ayuntamiento, un amplio margen de maniobra para que las entidades concesionarias gestionen los ingresos derivados de las cuotas de mantenimiento, destinadas a cubrir los gastos corrientes y las inversiones en mantenimiento de los edificios objeto de la concesión.

SEGUNDO.- El 7 de enero de 1998, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado del Puerto, S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado del Puerto.

En el marco de dicho contrato, corresponde a la empresa concesionaria el cobro de las tarifas por los derecho de uso y traspaso a los usuarios titulares de puestos en el mercado, debiendo ser propuestos por el gestor al Ayuntamiento, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

TERCERO.- Mediante Resolución n.º 16977/2025, de fecha 23 de abril de 2024 del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, se aprobó la última actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal del Puerto de la Luz (B.O.P. núm. 52 de 29/04/24).

CUARTO.- Con fechas 13 y 15 de mayo de 2025 y con números de registros generales de entrada 2025-71884 y 2025-73800 respectivamente, se remite por parte de la entidad gestora del Mercado del Puerto de la Luz, se remite escrito procedente de la sociedad gestora del Mercado del Puerto con tenor literal siguiente:

"EXPONE

Que en la asamblea general ordinaria celebrada por el Mercado del Puerto Sociedad Cooperativa el pasado 12 de mayo de 2025 fueron aprobadas nuevas tasas de ocupación, con el fin de garantizar el equilibrio presupuestario y las prestaciones de Servicios del Mercado del Puerto.

Con la finalidad de asegurar cubrir los gastos mínimos del Mercado del Puerto sin necesidad de recurrir a posibles ingresos extraordinarios las nuevas tarifas acordadas son las siguientes

DERECHOS DE USO	CUOTA 2025
PUESTOS VENTA TRADICIONAL	29,74 €/m2
PUESTOS VENTA TRADICIONAL MÁS DEGUSTACIÓN	37,22 €/m2



1006754ad111130a2300769235050813K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN
PEDRO QUEVEDO ITURBE
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO

Fecha/hora:

19/05/2025 10:06
19/05/2025 11:17
19/05/2025 11:23



PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN	48,25 €/m2
TASA CÁMARA FRÍO	19,67 €/m2
TASA TERRAZAS	4,57 €/m2
DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2025
VENTA TRADICIONAL	307,20 €/m2
OTROS USOS	387,72 €/m2

Son estos los motivos por lo que SOLICITO se tenga presentado el presente escrito y se inicien los trámites necesarios para la aprobación de las citadas cuotas."

Junto con la mencionada solicitud, la entidad gestora aporta en este acto la siguiente documentación:

- Documentación correspondiente a la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2024, balance de situación a 31 de diciembre de 2024 y presupuesto estimatorio de ingresos y gastos para el ejercicio de 2025.

- Acta de la asamblea ordinaria de socios, celebrada por el Consejo Rector de esa entidad gestora, en fecha 15 de mayo de 2025. Entre los diferentes asuntos que se trataron en dicha asamblea, caben destacar los siguientes puntos que fueron aprobados:

"(...)

2 Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuentas de resultados del año 2024, cerrado a 31 de diciembre de 2024.

(...)

4.Lectura y aprobación, si procede, cuotas mensuales y derechos de traspaso.

5. Aprobación, si procede, de presupuesto de ingresos y gastos año 2025."

- Memoria descriptiva de las diferentes actividades desarrolladas en el Mercado del Puerto durante el ejercicio 2024, así como los avances en innovación, sostenibilidad y dinamización comercial.

- Propuesta de destino del resultado positivo ejercicio 2024.

- Documentación concerniente a la variación de las cuotas para el año 2025, en donde se propone un incremento del 3,4% respecto a las tarifas aplicadas en el ejercicio 2024, en base a la variación del IPC interanual a 30 de junio de 2024.

QUINTO.- El 16 de mayo de 2025 se emite Informe propuesta favorable por parte de este Servicio, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal del Puerto de la Luz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

- Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).



1006754ad111130a2300769235050813K

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	19/05/2025 10:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/05/2025 11:17
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 11:23



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JMMR/omv

Expte.: M-24/2025

Trámite: Actualización Tarifas M.P.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, en adelante PTCP, y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal del Puerto de la Luz.

- Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria, en adelante RGMM, (B.O.P. núm. 21, de 18/02/2022).

- Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado del Puerto de la Luz, en adelante RIP, (B.O.P. núm. 141, de 31/10/2007).

b) Consideraciones jurídicas

I.- El artículo 51 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. núm. 21 de 18/02/22), en adelante RGMM, regula las obligaciones económicas de los usuarios titulares en los siguientes términos:

"1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares".

II.- El artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado del Puerto de la Luz (B.O.P. núm. 141, de 31/10/07), establece lo siguiente en relación a las cuotas de ocupación:

"Los derechos de ocupación serán aprobados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a propuesta de la sociedad gestora.

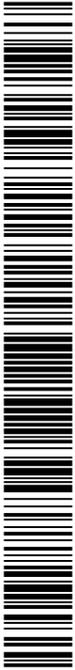
Cada año el Consejo Rector elaborará el presupuesto de ingresos y gastos donde se establecerán, en su caso, los incrementos de estos derechos que garanticen el equilibrio presupuestario y la prestación del servicio de Mercado del Puerto. Este presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea General de la Sociedad para su posterior elevación al Ayuntamiento y aprobación definitiva.

Los titulares abonarán entre los días 1 y 31, ambos inclusive, de cada mes las cuotas de ocupación de puestos, cámaras, almacén y locales a la Sociedad Gestora.

El pago de cuotas entre los días 1 y 5 del mes siguiente devengarán un recargo del 5%.

El pago de las cuotas después del día 5 del mes siguiente devengará un recargo automático del 20%."

III.- El principio de proporcionalidad en relación al precio de la transmisión de puestos y locales viene establecido en el artículo 18 del Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Mercado del Puerto:



1006754ad11130a23007e9235050813K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	19/05/2025 10:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/05/2025 11:17
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 11:23



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JMMR/omv

Expte.: M-24/2025

Trámite: Actualización Tarifas M.P.

"(...) Para la determinación de los derechos de traspasos a favor de la sociedad se multiplicará por 0,008 puntos el precio de traspaso declarado por los actores de la transmisión, más el importe fijo de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria"

IV.- Respecto a la solicitud de aprobación de las tarifas a las que hace referencia el siguiente cuadro:

TASA CÁMARA FRÍO	19,67 €/m ²
TASA TERRAZAS	4,57 €/m ²

Informar que son tarifas distintas a las contempladas en la cláusula 5.3 y de acuerdo con la cláusula 5.4, ambas del Pliego de Cláusulas Administrativas, serán de libre determinación por el concesionario, Mercado del Puerto Sociedad Cooperativa y por tanto, sujetas al derecho privado, no pudiendo ser aprobadas por este Ayuntamiento.

V.- En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la convocatoria para la concesión de la explotación y gestión se establecía el sistema de revisión de tarifas basado en "el índice de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya" (Artículo 6.2 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas): "Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del índice general de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya, salvo que el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación".

VI.- El artículo 18.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 9.f) del Pliego de Cláusulas Técnicas, recogen como derechos del concesionario: "Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas".

El artículo 19.8.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 12.2.b) del Pliego de Cláusulas Técnicas, establecen que el Ayuntamiento, en sus obligaciones:

"Revisará las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los derechos de uso cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión".

En el apartado c) de este artículo 19.8 del PCAP, se señala que el Ayuntamiento "Ajustará la ordenanza vigente a las tarifas propuestas por la entidad adjudicataria y actualizará éstas en la forma prevista en el artículo 14.2, del Pliego de Condiciones Técnicas."

Por tanto, en principio, y teniendo en cuenta lo previsto tanto en el Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado del Puerto, así como en los pliegos, la actualización de las tarifas debe hacerse considerando el índice de precios al consumo.

VII.- Además de lo anterior, a efectos de la actualización debe tenerse en cuenta también el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La disposición transitoria, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, prevé que "3. Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia **hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma**, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero".

El real decreto al que alude la ley es el Real Decreto 55/2017, que se aplica a las revisiones previstas en el artículo 3.1.a) de la Ley 2/2015, de 30 de marzo (revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación



006754ad11130a2300769235050813K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	19/05/2025 10:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/05/2025 11:17
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 11:23



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JMMR/omv

Expte.: M-24/2025

Trámite: Actualización Tarifas M.P.

intervenga el sector público), cuando estén motivadas por variaciones de costes. Y el artículo 3 del Real Decreto regula el principio de referenciación a costes en los siguientes términos:

"1. Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

2.- Los regímenes de revisión sólo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este real decreto.

Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.

3. Únicamente se tendrán en cuenta los costes directamente asociados a las actividades retribuidas por los valores monetarios susceptibles de revisión. Si el operador económico realizase otras actividades, la revisión de los valores se realizará de forma separada y sólo se tendrán en cuenta los costes relativos a la actividad cuyo valor monetario se revisa.

Deberán explicitarse en todo caso los criterios de imputación utilizados para considerar los gastos comunes a las distintas actividades.

A los efectos de este real decreto, se define operador económico como toda persona física o jurídica o entidad que desarrolla una actividad económica.

4.- Los regímenes de revisión se diseñarán de tal modo que, en ausencia de variación en los costes, no se produzca cambio alguno en el valor monetario sujeto a revisión. Asimismo, incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente".

VIII.- La entidad gestora propone un incremento del 3,4% respecto a las tarifas aplicadas en el ejercicio 2024, en base a la variación del IPC interanual a 30 de junio de 2024, tal y como está estipulado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la convocatoria para la concesión de la explotación y gestión de dicho mercado de abastos.

Con estas propuestas se tienen en cuenta tanto los intereses de los usuarios titulares, la evolución del IPC, como el equilibrio económico financiero de la entidad gestora, evitándose la ruptura de la economía de la concesión, tal y como señala el artículo 18 f) del PCAP y los artículos 14.2 y 9 f) del Pliego de Condiciones Técnicas.

IX- El contrato de explotación y gestión del Mercado del Puerto tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, y se rige por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, norma vigente en el momento de adjudicación del referido contrato.

El artículo 162 a) de la citada norma establece, respecto a la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que "El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

Asimismo, el artículo 164.1 preveía que "1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios."

c) órgano competente

La competencia para el dictado del presente decreto resulta del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se aprueba la actualización y régimen de aplicación de la delegación de competencias de ese órgano de gobierno en otros órganos administrativos del Ayuntamiento, y en el que figura, entre otras delegaciones sectoriales y/o específicas, la siguiente: "...**8.- En materia de MERCADOS**, en el concejal titular del área de gobierno, en su caso, concejal delegado, competente



1006754ad111130a2300769235050813K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	19/05/2025 10:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/05/2025 11:17
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 11:23



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JMMR/omv

Expte.: M-24/2025

Trámite: Actualización Tarifas M.P.

en el ámbito material y funcional de que se trata, la gestión administrativa íntegra de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que resultan necesarias para el ejercicio de la actividad de mercado conforme al Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2022)."

Y en ese orden, mediante Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, compilado por Decreto de Alcaldesa 42296/2024, de 30 de octubre, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, estableciéndose a su vez en virtud del Decreto de Alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de Alcaldesa n.º 44427/2024, de fecha 14 de noviembre, los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, entre los que se encuentran incluidos, concretamente en el ámbito material de Desarrollo Local, los mercados.

Por demás, la cláusula residual de competencias que a la alcaldía corresponde en virtud del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido delegada en los concejales de gobierno, entre otros órganos, por Decreto 21615/2015, de 9 de julio, compilado por Decreto de Alcaldesa 9504/2024, de 6 de marzo.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los decretos y acuerdos precedentes,

DECRETO

Primero.- Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado del Puerto, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	CUOTA 2025
PUESTOS VENTA TRADICIONAL	29,74 €/m ²
PUESTOS VENTA TRADICIONAL MÁS DEGUSTACIÓN	37,22 €/m ²
PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN	48,25 €/m ²
DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2025
VENTA TRADICIONAL	307,20 €/m ²
OTROS USOS	387,72 €/m ²

Segundo.- Publicar la presente actualización en: el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado del Puerto de la Luz y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante quince días, así como en la página web municipal.

Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



006754ad11130a23007e9235050813k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	19/05/2025 10:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/05/2025 11:17
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 11:23



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JMMR/omv

Expte.: M-24/2025

Trámite: Actualización Tarifas M.P.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad concesionaria Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524.

Cuarto.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo



1006754ad11130a2300769235050813K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	19/05/2025 10:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/05/2025 11:17
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 11:23

2025 - 18360

19/05/2025

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JMMR/omv

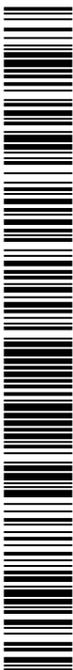
Expte.: M-24/2025

Trámite: Actualización Tarifas M.P.

(P.S. Resolución n.º 13631/2025, de 14 de abril)

La jefa de Sección de Salud Pública

JUANA MARIA MANGAS ROLDAN



1006754ad11130a23007e9235050813K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	19/05/2025 10:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/05/2025 11:17
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 11:23